



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2025-MPJ/GM

Julcan, 28 de Abril del 2025.

### VISTO:

El Informe N° 0322-2025-GDEYGA/MPJ, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en base al Informe N° 029-2025-SGT/MPJ, de fecha 24 de abril del 2025, el Sub Gerente de Turismo y Promoción de la Artesanía, presenta requerimiento para los servicios de banda de músicos, sonido y agua mineral, para el: “EVENTO TURISTICO EN AL CAMPIÑA EL ROSAL”, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidad es N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, tal como lo establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra prescribe que “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, mediante Informe N° 029-2025-SGT/MPJ de fecha 24 de abril del 2025, el Sub Gerente de Turismo y Promoción de la Artesanía solicita el servicio para el evento turístico en la campiña del rosal;

El Informe N° 0322-2025-GDEYGA/MPJ, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita el requerimiento de bienes y servicios para evento turístico - la campiña servicio para el evento turístico en la campiña del rosal, 2025;

Que, mediante Informe N° 1402-2025-MPJ/SGL/YCVC de fecha 24 de abril del 2025, del Gerente de Administración y Finanzas indica que se requiere el encargo interno a fin de que se brinde de una forma más eficiente y oportuna para atender el pago por la prontitud de la solicitud. Sin perjuicio a ello, se recomienda que previamente se solicite la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 1402-2025-MPJ/GAF/WEBD de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, requiere cargo interno en conformidad a la recomendación de la Sub Gerente de Logística;

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



En este contexto, Informe N° 0325-2025-GDEYGA/MPJ, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en base al mediante Informe N° 030-2025-SGT/MPJ de fecha 28 de abril del 2025, el Sub Gerente de Turismo y Promoción de la Artesanía, solicita encargo interno para los servicios de banda de músicos, sonido y agua mineral, para el: "EVENTO TURISTICO EN AL CAMPIÑA EL ROSAL", por el monto ascendiente de S/ 8,300.00 (Ocho mil trescientos Con 00/100 Soles);

Así, tenemos que la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007 - EF/77.15 y modificatorias, en el Art. 40° numeral 40.1 señala que el **encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;**

Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. **En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;**

Que, mediante Memorandum N° 0640-2025-MPJ/GM de fecha 28 de abril de 2025. La Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por el monto de S/ 8,300.00 (Ocho mil trescientos Con 00/100 Soles), por concepto de cargo interno a nombre de JULIO YLCIAS RAMIREZ MENDEZ, con DNI N° 19076482 en calidad de Sub Gerente De Turismo Y Promoción De La Artesanía de la Municipalidad Provincial de Julcán, para cumplir con lo solicitado líneas arriba;

Asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000593, de Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 28 de abril de 2025, realizado por la Gerente Municipalidad y Presupuesto de la entidad por el monto de S/ 8,300.00 (Ocho mil trescientos Con 00/100 Soles);

Además, se cuenta con la Directiva N°01-2024-MPJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN", que en el punto 7.5 se establece:

***El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de "Encargos Internos" es de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes, Acorde a la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, Art. 7°, referente a los encargos a personal de la Institución"***

Por lo que estando a la normativa antes indicada, es procedente aprobar se otorgue el encargo interno requerido, para la atención de las actividades programadas;

Y contando con el Informe Legal N° 123-2025-GAL/MPJ/YFRL, de fecha 28 de abril del 2025, que emite la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcan, mediante el cual recomienda que es legalmente viable que se otorgue el encargo interno al servidor público, Sr. JULIO YLCIAS RAMIREZ MENDEZ, con DNI N° 19076482 en calidad de Sub

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



Gerente De Turismo Y Promoción De La Artesanía de la Municipalidad Provincial de Julcán, conforme a la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007 – EF/77.15;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 002–2023-MPJ, de fecha 03 de enero del 2023, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal de la entidad municipal, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el desembolso de fondos vía encargo interno conforme lo dispuesto en Art. 7º de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, y la Directiva N°01-2024-MPJ, los que serán destinados íntegramente para para cubrir el gasto que se realizara mediante encargo interno para los servicios de banda de músicos, sonido y agua mineral, para el: **“EVENTO TURISTICO EN AL CAMPIÑA EL ROSAL”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la habilitación de fondos por el importe de **S/ 8,300.00 (Ocho mil trescientos Con 00/100 Soles)**, a nombre del servidor público, **Sr. JULIO YLCIAS RAMIREZ MENDEZ, con DNI N° 19076482**, en calidad de Sub Gerente De Turismo Y Promoción De La Artesanía de la Municipalidad Provincial de Julcán, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pago establecidos en la ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632 Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, y la Directiva N°01-2024-MPJ, aprobada por Resolución de Alcaldía N°081-2024-MPJ/A en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán de ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Julcán; debiendo presentar la rendición de cuenta **(07) días hábiles** luego de concluida la actividad materia del cargo, en consideración a la labor administrativa que mantiene a cargo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Y finanzas, contabilidad, tesorería y Logística, el cumplimiento y control, de conformidad con la ejecución presupuestal Institucional para el presente Ejercicio y Normas Legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

C.C.  
Sec. General.  
GAF  
Interesado  
Informática

Municipalidad Prov. Julcán  
Abog. Hilda A. Alfaro Reyna  
GERENTE

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*